



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para que a la brevedad realice los trámites necesarios e incorpore a la Hacienda Pública Municipal, el predio otorgado en donación, mediante Decreto número 478 de la Sexagésima Primera Legislatura local, expedido el 27 de junio de 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 80, de fecha 4 de julio del mismo año, a favor de la Asociación Civil Formación Metropolitana del Norte, para la construcción de un Centro Asistencial y Educativo, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

La iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar también, que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez acreditada la competencia legal de este Congreso del Estado y de la Diputación Permanente que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Segunda Legislatura,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la cual tiene por finalidad de exhortar al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, realice los trámites necesarios e incorpore a la Hacienda Pública Municipal, el predio otorgado en donación, a favor de la Asociación Civil Formación Metropolitana del Norte, para la construcción de un Centro Asistencial y Educativo, mediante Decreto número 478 de la Sexagésima Primera Legislatura local, expedido el 27 de junio de 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 80, de fecha 4 de julio del mismo año, en virtud de no haber cumplido con el objeto para el cual fue donado.

IV. Contenido de la Iniciativa.

Señalan los autores de la iniciativa que, mediante Decreto número LXI-478, publicado el 4 de julio de 2012, en el Periódico Oficial del Estado, la Sexagésima Primera Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, autorizó al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de Formación Metropolitana del Norte, Asociación Civil, para la construcción de un Centro Asistencial y Educativo.

Refieren que el artículo segundo del Decreto en comento, establece que el predio objeto de donación está compuesto de una superficie de 4,146.30 metros cuadrados y se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 77.50 metros con calle Presa Real de Borbón; al sur en 77.50 metros con Presa Real Viejo; al este en 55.50 metros con calle Presa Las Alazanas; y al oeste en 51.50 metros con calle Presa La Escondida.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Añaden, que el referido inmueble cuenta con una superficie total de 4,146.30 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Sección Primera, Número 3939, Legajo 4-079, del Municipio de Victoria, de fecha 12 de julio de 2001.

Aunado a lo anterior, manifiestan que el artículo cuarto del Decreto número 478, establece que el predio donado sería destinado exclusivamente para realizar el fin propuesto, y que en caso de ser utilizado con propósito diverso o en el supuesto de no realizarse la construcción correspondiente, la referida donación quedaría sin efecto alguno, restituyéndose el inmueble al donante sin gravamen o cargo alguno.

Asimismo, expresan que el citado artículo otorgó al donatario un plazo de hasta 12 meses contados a partir de la publicación del propio Decreto, para cumplir con la edificación de las instalaciones correspondientes.

En ese tenor, argumentan que la publicación del Decreto en mención, se efectuó el 4 de julio de 2012, por lo que han transcurrido más de 12 meses (un año siete meses y 21 días), contados a partir del día siguiente de la publicación, sin que se haya realizado la edificación de las instalaciones objeto de la donación, toda vez que indica que el predio se encuentra baldío. Es decir, advierte que el donatario incumplió con el objeto para el cual fue destinado el bien inmueble donado en el plazo legalmente concedido para tal efecto, pues tenía la obligación de construir la totalidad de la edificación motivo de la donación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, refieren que acorde a las condiciones estipuladas en el Decreto mediante el cual se otorgó la donación del predio en cuestión, la misma debe quedar sin efecto alguno y el inmueble restituirse al donante, para los efectos legales correspondientes.

VI. Consideraciones de la Dictaminadora.

En principio, consideramos importante señalar que nuestra Carta Magna en su artículo 115, fracción II, dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

En esa tesitura, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se establece como facultad de este Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

Ahora bien, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, en el último párrafo de la fracción XIV del artículo 51, prevé que para los casos de donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

En ese tenor, de la revisión efectuada al expediente de la iniciativa de mérito, observamos que los Diputados integrantes de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, acordaron solicitar tanto a la Asociación Civil en su carácter de donatario, como al Ayuntamiento en calidad de donante del inmueble, la información relativa a lo expuesto en la Iniciativa de Punto de acuerdo, remitiéndose diversos escritos que a continuación se detallan:

- Escrito de fecha 12 de mayo del año pasado, dirigido a la representante legal de Formación Metropolitana del Norte, A.C., mediante el cual se solicita manifieste por escrito lo que a su derecho convenga en virtud de los argumentos planteados en la Iniciativa de Punto de Acuerdo que nos ocupa.
- Escrito de contestación, de fecha 20 de mayo del año pasado, mediante el cual la representante legal de la Asociación Civil, mediante el cual remite un informe a acerca de las actividades realizadas por el Centro Asistencial y Educativo Metropolitano, ubicado en el Fraccionamiento Las Alazanas. Del mismo modo, refiere que la entrega material del inmueble por parte del Ayuntamiento, se efectuó el 27 de marzo de 2014 y que desde entonces se iniciaron actos de dominio sobre el bien inmueble. Anexa Fotografías de las instalaciones y de las actividades que realizan.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- El 26 de mayo del año pasado, se remitió escrito dirigido al Presidente Municipal de Victoria, Tamaulipas, mediante el cual se solicita tenga a bien informar la fecha en la que se realizó la entrega material del predio otorgado en donación a través del Decreto número 478 de la Sexagésima Primera Legislatura de este Congreso del Estado.

- En fecha 1 de junio del año próximo pasado, fue recibido en oficialía de partes de este Congreso, oficio de contestación signado por el Secretario del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, mediante el cual informa que la entrega material del inmueble por parte del Ayuntamiento a la Asociación Civil Formación Metropolitana del Norte, se efectuó el 27 de marzo de 2014.

- El pasado 26 de octubre del año pasado, la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal solicitó a la Asociación Civil, remitiera certificado informativo de libre de gravamen del predio que le fue otorgado en donación.

- En fecha 11 de noviembre del año próximo pasado, fue recibido oficio mediante el cual la Representante Legal de Formación Metropolitana del Norte, A.C., remite el certificado informativo del Instituto Registral y Catastral del Estado, en el cual se advierte que la Finca 62840, ubicada en el Municipio de Victoria, Tamaulipas, en la Colonia Las Alazanas, con una superficie de 4,146.30 metros cuadrados, es propiedad de Formación Metropolitana, A.C. y se encuentra Libre de Gravamen.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con relación a la reseña de antecedentes documentales antes descritos se colige que, en efecto, como lo exponen los promoventes de la acción legislativa que se dictamina, en el Decreto número 448, expedido el 27 de junio del año 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 80 del 4 de julio del mismo año, mediante el cual se donó un predio de la Hacienda Pública Municipal de Victoria, Tamaulipas, a favor de la Asociación Civil Formación Metropolitana del Norte, se estableció en el artículo cuarto, como condicionante, un plazo de hasta 12 meses contados a partir de la publicación del citado Decreto, para que el donatario efectuara la edificación de las instalaciones objeto del acto traslativo de dominio del inmueble.

En ese tenor es de señalarse que si bien es cierto el Decreto de autorización de la donación, a propuesta del Ayuntamiento establece que el donatario contará con un plazo para efectuar la edificación de las instalaciones de 12 meses, contados a partir de la publicación del Decreto, es decir, a partir del 4 de julio de 2012, también lo es que el Ayuntamiento realizó la entrega material del inmueble de referencia, el 27 de marzo de 2014, por lo que fue a partir de dicha fecha que el donatario estuvo en posibilidad de ejercer legalmente actos de dominio sobre el predio, y desde entonces ha venido realizando la construcción de sus instalaciones, así como actividades propias del Centro Asistencial y Educativo, acreditando que se ha dado cumplimiento al fin para el cual fue donado el inmueble.

A la luz de todo lo expuesto, estimamos en nuestra opinión que al margen de que se haya postergado por razones administrativas la entrega material del inmueble al donatario y ello haya propiciado un desfase en el cómputo del término establecido como condicionante en el Decreto correspondiente para que se llevará a cabo la edificación de las instalaciones de la asociación de referencia, finalmente ha



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

quedado acreditado y se han constatado los considerables avances que a la fecha presenta la construcción de la obra a la cual se ciñe el propósito de origen de la donación, por lo que en nuestro parecer no existen elementos de fondo que justifiquen jurídicamente la propuesta de los promoventes.

Esto es así ya que el término que prevalece en este caso concreto es el que establece el Código Municipal en el artículo 51 y se computa a partir de la entrega material del bien inmueble como ya quedó establecido.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la Dictaminadora con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente Dictamen proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al H. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para que a la brevedad realice los trámites necesarios e incorpore a la Hacienda Pública Municipal, el predio otorgado en donación, mediante Decreto número 478 de la Sexagésima Primera Legislatura local, expedido el 27 de junio de 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 80, de fecha 4 de julio del mismo año, a favor de la Asociación Civil Formación Metropolitana del Norte, para la construcción de un Centro Asistencial y Educativo, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los catorce días del mes de enero de dos mil dieciséis

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HOMERO RESÉNDIZ RAMOS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA SECRETARIA	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL H. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, PARA QUE A LA BREVEDAD REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS E INCORPORA A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EL PREDIO OTORGADO EN DONACIÓN, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 478 DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA LOCAL, EXPEDIDO EL 27 DE JUNIO DE 2012 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 80, DE FECHA 4 DE JULIO DEL MISMO AÑO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL FORMACIÓN METROPOLITANA DEL NORTE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO ASISTENCIAL Y EDUCATIVO.